

Naciones Unidas
ASAMBLEA
GENERAL

VIGESIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



PRIMERA COMISION, 1384a.
SESION

Miércoles 24 de noviembre de 1965,
a las 15.15 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	Página
<i>Homenaje a la memoria de Su Alteza Abdulla Al-Salem Al-Sabah, Amir del Estado de Kuwait</i>	179
<i>Tema 30 del programa:</i>	
<i>Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares: informes de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (continuación)</i>	
<i>Debate general (continuación)</i>	179

Presidente: Sr. Károly CSATORDAY (Hungría).

Homenaje a la memoria de Su Alteza Abdulla Al-Salem Al-Sabah, Amir del Estado de Kuwait

A propuesta del Presidente, los miembros de la Comisión guardan un minuto de silencio en homenaje a la memoria de Su Alteza Abdulla Al-Salem Al-Sabah, Amir del Estado de Kuwait.

1. El Sr. Al-RASHID (Kuwait) da las gracias al Presidente y a los miembros de la Comisión por su expresión de condolencia, que transmitirá a su Gobierno.

TEMA 30 DEL PROGRAMA

Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares: informes de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (continuación) (A/5731-DC/209, A/5986-DC/227)

DEBATE GENERAL (continuación)

2. El Sr. SHALLOUF (Libia) recuerda a la Comisión que durante el debate sobre la no proliferación de las armas nucleares expresó su agradecimiento por los esfuerzos de los Estados Unidos, la URSS y otros países para reducir la tirantez internacional y preparar el camino para el desarme general y completo, así como por las propuestas y proyectos que presentaron con ese mismo fin. Quiere repetir una vez más que Libia apoyará cualquier esfuerzo encaminado a concertar un tratado para impedir la difusión de las armas nucleares, por considerarlo un progreso hacia la prohibición general de los ensayos nucleares y hacia un tratado sobre el desarme general y completo. Al igual que otras muchas naciones, Libia deploró que en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua no figurara una disposición que prohibiera los ensayos nucleares subterráneos, pero se adhirió al Tratado en el entendimiento de que constituía un primer paso hacia la consecución de ese objetivo. A menos que se llegue

pronto a un acuerdo sobre la prohibición de las pruebas subterráneas, o al menos a una moratoria, serán pocas las perspectivas de celebrar una conferencia mundial de desarme, medida que la Comisión ya ha aprobado en principio.

3. El Sr. TRIVEDI (India) dice que los documentos que la Comisión tiene ante sí ponen de manifiesto que el hecho lamentable de que no se haya conseguido ningún progreso hacia el logro de una prohibición general de los ensayos nucleares no se ha debido a falta de esfuerzo internacional en todos los planos. Los dos informes de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (A/5731-DC/209, A/5986-DC/227) ponen de manifiesto los esfuerzos que se han realizado en ese órgano para superar las diferencias entre ambas partes. En el memorando conjunto sobre un tratado de prohibición general y completa de ensayos nucleares presentado por los ocho miembros no alineados del Comité de Dieciocho Naciones el 15 de septiembre de 1965^{1/} se hacía un llamamiento a las Potencias nucleares para que suspendieran inmediatamente los ensayos nucleares en todos los medios. El objetivo que perseguía el memorando, que expresaba la creciente preocupación de toda la humanidad, era conseguir la inmediata suspensión de todos los ensayos con armas nucleares y señalar los factores científicos que podrían facilitar el acuerdo sobre un tratado formal de prohibición general y completa de los ensayos con armas nucleares. La Segunda Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en El Cairo en octubre de 1964, instó igualmente a que se ampliara el Tratado de prohibición parcial de los ensayos para que abarcara también los ensayos subterráneos y a que se suspendieran esos ensayos hasta que fuera ampliado el Tratado. En su resolución de 15 de junio de 1965^{2/}, la Comisión de Desarme, si bien deploró que se estaban realizando ensayos con armas nucleares, reafirmó la exhortación hecha por la Asamblea General a todos los Estados para que se adhiriesen al Tratado y respetasen el espíritu y las disposiciones del mismo, y recomendó que el Comité de Dieciocho Naciones concediese prioridad al examen de la cuestión de ampliar el alcance del Tratado a fin de incluir los ensayos subterráneos.

4. La India protestó desde un principio contra los ensayos con armas nucleares y hace más de 11 años formuló un llamamiento a la Comisión de Desarme y a su Subcomité para que estudiaran inmediatamente la cuestión de concertar un acuerdo para suspender los ensayos de armas nucleares, en espera de que se llegara a una solución total o parcial del problema de

^{1/} Véase *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero a diciembre de 1965*, documento DC/227, anexo I, secc. F.

^{2/} *Ibid.*, documento DC/225.

la prohibición y eliminación de las armas nucleares. Ese llamamiento recibió el apoyo de la Conferencia de Países de Asia y Africa celebrada en Bandung en abril de 1955. La India propuso la inclusión en el programa de un tema sobre esa cuestión en sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General; y por último triunfó la conciencia de la humanidad y la Asamblea General condenó todos los ensayos con armas nucleares en su resolución 1762 A (XVII).

5. En sus debates, la Primera Comisión debería concentrarse en tres consideraciones principales. La primera es el hecho de que el Tratado de prohibición parcial de los ensayos no ha sido firmado por todos los países; en realidad, un país, en su recalcitrante arrogancia, incluso se ha vanagloriado de desafiar la opinión internacional y de hacer caso omiso del bienestar de la humanidad. Como ninguno de sus llamamientos ni peticiones han dado resultado, la comunidad internacional debería estudiar lo que se puede hacer para conseguir la aceptación universal del Tratado de prohibición parcial de los ensayos, con objeto de impedir que la salud de la humanidad se vea afectada periódicamente por los mortíferos residuos de la precipitación radiactiva. En su resolución 1762 A (XVIII), la Asamblea General consideró con la mayor preocupación los datos del informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones^{3/}. En ese informe figuraban datos alarmantes sobre los perjudiciales efectos de las explosiones nucleares. En él se indicaba que los habitantes de las regiones en desarrollo estaban expuestos a mayores peligros debido a la contaminación directa de plantas, cultivos y ganado y se daban detalles sobre los efectos somáticos y genéticos de las radiaciones. Las explosiones nucleares constituyen un crimen injustificable contra la actual generación y las generaciones venideras.

6. La segunda consideración se refiere a la urgente necesidad de conseguir una suspensión inmediata de todos los ensayos de armas nucleares en todos los medios, inclusive los ensayos subterráneos. Las Potencias nucleares deberían adoptar esa medida sin demora, lo cual no sería difícil si existiera la voluntad política de hacerlo.

7. La tercera consideración se refiere a la concertación formal de un tratado de prohibición total de los ensayos nucleares, de modo que la suspensión propuesta llegase a ser obligatoria en forma permanente. Ese tratado se podría concertar de una vez, o por etapas. A pesar de las divergencias entre las Potencias nucleares en cuestiones de identificación y verificación, se podría concertar un tratado parcial para la cesación de los ensayos subterráneos por encima de un cierto umbral convenido. Ese umbral se podría rebajar posteriormente, a medida que continuara el intercambio de datos y otras negociaciones. Mientras prosiguieran las negociaciones para resolver esas divergencias deberían suspenderse todos los ensayos. Los ocho miembros no alineados del Comité de Dieciocho Naciones se referían en su memorando al mejoramiento de las técnicas de detección e identificación y destacaban las ventajas que resultarían de la

mica, y acaba de crear una amplia red sismológica; los datos que en ella se reúnan se publicarán y se pondrán a disposición de todos los países. Ahora bien, la India no considera que el intercambio de esos datos científicos sea un requisito previo para la suspensión de los ensayos subterráneos. En su memorando, los ocho países no alineados reafirmaron su opinión de que debían cesar inmediatamente todos los ensayos con armas nucleares.

8. El progreso en esos tres aspectos del problema es indispensable no sólo para la protección de la salud de la humanidad sino también para reducir la tirantez, aumentar la confianza y evitar la proliferación de las armas nucleares. La situación actual es altamente inestable. No se ha logrado progreso alguno en la solución del problema de la proliferación continua de las armas nucleares. El Tratado de prohibición parcial de los ensayos es parcial tanto en el sentido de que se refiere a determinados medios como en el sentido de que no todos los países lo han suscrito. Los ensayos con armas nucleares continúan bajo tierra y en la atmósfera. La actual inestable situación pone pues en peligro los logros pasados y plantea grandes peligros para lo porvenir. Por lo tanto, es imperioso resolver rápidamente este problema.

9. Sir Harold BEELEY (Reino Unido) manifiesta que no está de acuerdo con la declaración que hizo el representante soviético en la 1382a. sesión de que los debates técnicos sobre la posibilidad de detectar e identificar los ensayos subterráneos serían una pérdida de tiempo y de que la cuestión sólo se puede resolver sobre una base política.

10. Las Potencias occidentales representadas en el Comité de Dieciocho Naciones consideran que las pruebas subterráneas no se pueden identificar recurriendo solamente a los medios nacionales. El Gobierno soviético opina que ello es posible. Los gobiernos occidentales basaron su conclusión en el mejor asesoramiento científico y técnico de que podían disponer; y es de suponer que el Gobierno soviético hizo otro tanto. En vista de las circunstancias, lo lógico sería que se reunieran los expertos de ambos lados y expusieran sus respectivos argumentos a fin de convenir en una evaluación técnica que se pudiera utilizar como base para reanudar las negociaciones políticas.

11. Por otra parte, es inexacta la declaración del representante soviético de que las negociaciones sobre la prohibición de las pruebas de armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua estuvieron suspendidas durante muchos meses por diferencias de opinión sobre cuestiones técnicas de control e inspección, y de que el Tratado de prohibición parcial de los ensayos fue el resultado de un enfoque político de la cuestión. Las negociaciones a que aludió el representante soviético se referían a ensayos subterráneos con armas nucleares así como a ensayos en los otros tres medios; y el hecho de que no dieran resultado durante tanto tiempo se debió en gran parte al desacuerdo sobre los medios de identificar los ensayos subterráneos. El enfoque político mencionado por el representante soviético llevó a que se conviniera no tener en cuenta por el momento los ensayos subterráneos y a que se concertara un

^{3/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/5216).

cooperación internacional en la detección sísmica. La India tiene un buen sistema de observación sísmico que prohibió los ensayos en los otros tres medios, respecto de los cuales se consideraban adecuados en general los sistemas nacionales de identificación. La decisión política no resolvió ninguna diferencia científica o técnica, sino que se limitó a dejarlas de lado para solucionarlas más adelante; y en opinión de la delegación del Reino Unido, las discusiones técnicas siguen ofreciendo las mejores perspectivas de resolver las actuales diferencias de opinión en cuanto a los medios de detectar los ensayos subterráneos.

12. El Sr. ROSSIDES (Chipre) manifiesta que existen cuatro razones principales por las que el Tratado de prohibición parcial de los ensayos debe ser ampliado lo antes posible a fin de abarcar los ensayos subterráneos de armas nucleares. En primer lugar, la falta de una prohibición de los ensayos subterráneos tiende indirectamente a aumentar el riesgo de los ensayos en la atmósfera. Mientras no se prohíban los ensayos subterráneos, un Estado puede aducir como justificación para empezar a ensayar armas nucleares en la atmósfera el que, por falta de recursos técnicos o de otra índole, no puede realizar los ensayos subterráneos que tiene el legítimo derecho de efectuar en virtud del Tratado de prohibición parcial de los ensayos. Además, la continuación de los ensayos subterráneos por las Potencias nucleares alienta a los países que no han suscrito el Tratado a continuar sus ensayos en la atmósfera.

13. En segundo lugar, un tratado de prohibición general y completa de los ensayos nucleares ayudaría a reducir el ritmo de la carrera de armamentos, ya que no se pueden perfeccionar nuevas armas atómicas sin realizar ensayos. En tercer lugar, es mucho más probable que Francia y la República Popular de China, las dos Potencias nucleares que no firmaron el tratado parcial, se adhieran a un tratado general. Por último, un tratado de esta naturaleza ayudaría a evitar una mayor proliferación de las armas nucleares.

14. Los obstáculos que se oponen a que se llegue a un acuerdo sobre un tratado de prohibición general y completa de los ensayos son a la vez de carácter técnico y político. Como solución provisional de las dificultades técnicas, la delegación de Chipre desea reiterar una propuesta que hizo en la Comisión de Desarme: que se amplíe el tratado parcial a fin de abarcar los ensayos subterráneos por encima del umbral en el que, según es generalmente aceptado, podrían ser detectados y verificados con los medios nacionales solamente. Debería haber una moratoria u otro acuerdo para suspender los ensayos por debajo de ese umbral, en espera de que se concierte un tratado de prohibición general de los ensayos; y, además, se podría convocar una conferencia de técnicos en sismología cuyo número fuera limitado estrictamente para que estudiara los últimos adelantos en la detección y verificación de fenómenos subterráneos.

15. El obstáculo político más grave para llegar a un tratado de prohibición total de los ensayos es el hecho de que aunque la comunidad internacional en su conjunto condena de manera enérgica y categórica los ensayos nucleares por considerarlos una amenaza

grave para la vida y la salud de las generaciones presentes y futuras, los países directamente interesados no están del todo convencidos de las ventajas de un tratado general. Sin duda, la solución de las dificultades técnicas facilitaría el acuerdo político sobre la cuestión; y, además, se pueden sacar algunas enseñanzas de las anteriores negociaciones sobre prohibición de los ensayos. Durante seis años, las dos principales Potencias nucleares se mostraron cautelosas respecto de la concertación de un tratado; pero en 1963 ambas se habían convencido de que sus intereses nacionales estarían mejor protegidos si se firmaba un tratado que si no se hacía. Además, en lo que respecta a la cuestión de una prohibición total de los ensayos, es probable que las Potencias nucleares se den cuenta pronto de que sean cuales fueren los obstáculos que haya que superar, las ventajas de concertar un tratado superan con mucho a los inconvenientes; y todos los demás países deberían esforzarse, individual y colectivamente, por conseguir la cesación completa y definitiva de los ensayos nucleares, a fin de terminar con la carrera de armamentos y eliminar para siempre los peligros que entrañan los ensayos nucleares.

16. El Sr. HSUEH (China) manifiesta que, aunque el objetivo que persigue el Comité de Dieciocho Naciones es el desarme general y completo, cualquier medida colateral que se convenga es un progreso en esa dirección. Las Naciones Unidas sólo pueden cumplir su histórica misión de lograr el desarme general y completo con paciencia y arduo trabajo.

17. El principal obstáculo para concertar un tratado sobre prohibición total de los ensayos nucleares es la diferencia de opiniones sobre la cuestión de si las inspecciones sobre el terreno son necesarias para garantizar la detección de cualquier violación del tratado de prohibición de los ensayos. Si se enfoca esa cuestión desde el punto de vista técnico y científico se podrá llegar a una solución satisfactoria. De los memorandos que presentaron Suecia^{4/} y el Reino Unido^{5/} al Comité de Dieciocho Naciones parece desprenderse que es, en verdad, posible detectar las perturbaciones subterráneas, aunque no identificarlas con los medios nacionales de detección solamente. Otros Estados aseguran que los sistemas nacionales son capaces no sólo de detectar sino de identificar los fenómenos subterráneos. Los países como el del orador no disponen de los datos técnicos ni de los medios necesarios para demostrar cuál de esas aseveraciones es correcta; y la carga de la prueba recae sobre los que dicen tener medios nacionales de detección e identificación adecuados.

18. No parece excesivo pedir a los países que poseen los medios necesarios que inicien una serie de experimentos conjuntos en beneficio de toda la humanidad. Los que consideren indispensable la inspección sobre el terreno pueden disponer que se efectúen en secreto algunas explosiones subterráneas, a intervalos y en lugares de su elección; y los que consideran que sus sistemas nacionales de detección son apropiados pueden tratar de identificar las explosiones artificiales

^{4/} Véase *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero a diciembre de 1965*, documento DC/227, anexo I, secc. B.

^{5/} *Ibid.*, secc. C.

con sus sistemas nacionales. Los resultados que se obtuvieran después de un período de un año deberían bastar para que la comunidad internacional llegara a una conclusión digna de confianza. Si los resultados demostraran que solamente con los sistemas nacionales se podría detectar e identificar las explosiones subterráneas provocadas por el hombre, y si esos sistemas se pudieran poner al alcance de todos, se debería concertar y firmar inmediatamente un tratado general de prohibición de los ensayos nucleares sin ninguna disposición relativa a la inspección sobre el terreno. Si los resultados demostraran que no es posible identificar las explosiones subterráneas artificiales mediante los sistemas nacionales, entonces debería resultar aceptable para todas las partes un

tratado de prohibición general y completa de los ensayos nucleares, con una disposición relativa a la inspección sobre el terreno, a menos que, entretanto, se hubiera descubierto algún otro medio satisfactorio de identificación.

19. A juicio de su delegación, un año de experimentación científica conjunta para tratar de conseguir pruebas concretas sería mucho más valioso que otro año de debates. El Comité de Dieciocho Naciones ha realizado una labor útil aclarando las cuestiones que entraña el problema y el orador espera que insista para que se concierte un tratado de prohibición total de los ensayos lo antes posible.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.